



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 320-2021-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 320-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, veinte de abril del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: DESIGNAR, la COMISIÓN AD HOC DE JUECES SUPERIORES, para que proponga a esta Presidencia el listado de los trabajadores judiciales que cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos que serán considerados para desempeñarse como jueces supernumerarios de los juzgados creados mediante Resolución Administrativa N° 000109-2021-CE-PJ.

VISTOS:

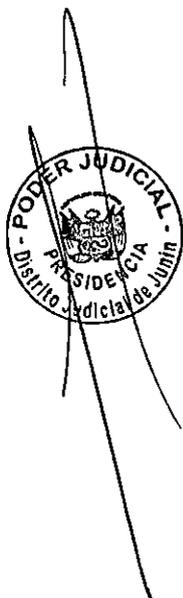
Resolución Administrativa N° 000109-2021-CE-PJ del 14 de abril de 2021; Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- El derecho de las mujeres a vivir sin violencia está contemplado en múltiples instrumentos internacionales ratificados por el Perú, como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), estándar mundial que ha marcado un hito en nuestra historia nacional y ha permitido visibilizar la violencia de género existente en nuestro país. Bajo su seno, se han diseñado políticas públicas de diverso nivel, tal es el caso de la Política 11 del Acuerdo Nacional sobre Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 320-2021-P-CSJGU/PJ

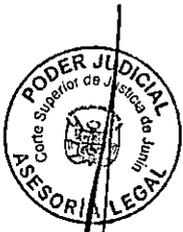
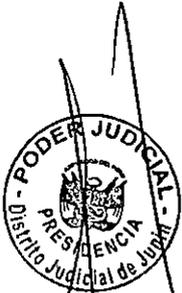
Discriminación, así como el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones; y, los Planes Regionales y Locales de Igualdad de Oportunidades;

Cuarto.- En ese contexto, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar establece que la protección de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar contra actos de violencia **es de interés público**. El Estado es responsable de promover la prevención contra dichos actos y la recuperación de las víctimas, en tanto establece procedimientos y mecanismos para la atención de esta problemática que afecta a las mujeres de todos los grupos etarios. Así, define las responsabilidades de las entidades responsables y sus funciones, la organización y estructura del Estado para enfrentar el problema, y una secuencia de servicios para las víctimas de la violencia de género;

Quinto.- En ese orden de ideas, mediante el Decreto Legislativo N° 1368, se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ, siendo competente para conocer las medidas de protección y las medidas cautelares que se dicten en el marco de la Ley N° 30364; así como los procesos penales que se siguen por la comisión de los siguientes delitos: a) Femicidio, previsto en el artículo 108°-B del Código Penal; b) Lesiones, previstos en los artículos 121°-B, 122°, 122°-B, en concordancia con el artículo 124°-B del Código Penal, cuando la víctima es una mujer agredida por su condición de tal, o niños, niñas o adolescentes; c) Violación Sexual, previstos en los artículos 170°, 171°, 172°, 173°, 173°-A y 174°, y sus formas agravadas comprendidas en el artículo 177° del Código Penal cuando la víctima es una mujer agredida por su condición de tal, o niños, niñas o adolescentes; y d) Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores, previsto en el artículo 176°-A;

Sexto.- Su aplicación, permitirá mejorar los tiempos de atención y respuesta a las víctimas, logrando así garantizar su integridad y seguridad; así como un real y efectivo acceso a la justicia. Para ello, el Sistema incluye Juzgados de Familia para el otorgamiento de medidas de protección y medidas cautelares; y Juzgados Penales Sub especializados que atienden las materias establecidas en el Decreto Legislativo antes referido y sus modificatorias;

Séptimo.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 000109-2021-CE-PJ del 14 de abril de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crea los Módulos de Protección y Módulos Penales, con sus correspondientes juzgados de protección y penal que conforman el denominado "Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del

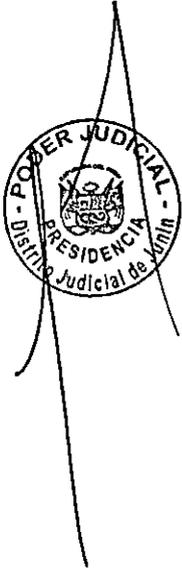




PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 320-2021-P-CSJU/PJ

Grupo Familiar – SNEJ” en el Distrito Judicial de Junín, que está conformado por el **Módulo Integrado de atención a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (Protección)**, formado por el Juzgado de Familia – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarma; y el **Módulo Penal para la sanción de delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (Penal)**, formado por el Primer, Segundo y Tercer Juzgados de Investigación Preparatoria Sub especialidad en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Huancayo; y, el Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Unipersonales Sub especialidad en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Huancayo;



Octavo.- Así establecidas las cosas, el artículo noveno de la Resolución Administrativa N° 000109-2021-CE-PJ del 14 de abril de 2021, **autoriza a la Presidencia de esta Corte Superior**, para que excepcionalmente **designa a trabajadores judiciales como jueces supernumerarios especializados**; siempre y cuando cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos; así como para designar a los jueces superiores que acepten desempeñarse como jueces supernumerarios especializados, con la finalidad de cubrir las plazas de jueces objeto de la referida resolución;

Noveno.- Sin embargo, esta Presidencia considera necesario designar una Comisión Ad Hoc integrada por Jueces Superiores Especializados en materia Penal y/o Familia para que propongan a esta Presidencia, el listado de los trabajadores judiciales que cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos que, serán considerados para desempeñarse como jueces supernumerarios de los juzgados creados mediante Resolución Administrativa N° 000109-2021-CE-PJ, puesto que la Convocatoria N° 001-2021-CDSJS-CSJU/PJ dispuesta por la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín (designada por Resolución Administrativa N° 136-2021-P-CSJU/PJ), culminará aproximadamente en la primera quincena del mes de junio del año en curso;



Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, la COMISIÓN AD HOC DE JUECES SUPERIORES, para que proponga a esta Presidencia el listado de los trabajadores judiciales que



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 320-2021-P-CSJU/PJ

cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos que serán considerados para desempeñarse como jueces supernumerarios de los juzgados creados mediante Resolución Administrativa N° 000109-2021-CE-PJ, que estará conformado de la siguiente manera:

- **Dr. Bernardo Alcibiades Pimentel Zegarra**, Presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo, quien la presidirá.
- **Dr. Walter Chipana Guillen**, Presidente de la Sala Penal Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.
- **Dra. Pércida Dámaris Lujan Zuasnar**, Juez Superior de la Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo.
- **Dr. Ricky Mitchel Torres Benito**, Coordinador I de Trámite Documentario y Archivo, quien actuará como Secretario Técnico de la Comisión.

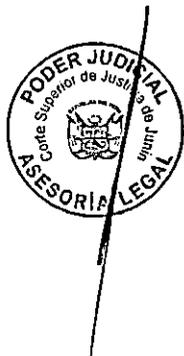
ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la Comisión Ad Hoc designada en el artículo primero de la presente resolución, eleve la lista de los trabajadores judiciales que cumplan los requisitos de ley, que serán considerados para desempeñarse como jueces supernumerarios de los juzgados creados, como máximo hasta el viernes 30 de abril de año en curso.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los integrantes del listado proporcionado por la Comisión Ad Hoc, para efectos de la Resolución Administrativa N° 000109-2021-CE-PJ, no formarán parte del Registro de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín, salvo que se sometan a la Convocatoria realizada por la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Coordinaciones correspondientes, brinden las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la labores de la Comisión Ad Hoc designada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN